

RADICACION: 2022-00099-00
DEMANDANTE: FERNANDO ARNULFO ROMERO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: ANTONIA MARÍA CUELLO ROMERO

SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, informándole que el demandado dentro de la litis en referencia a través de apoderada presentó contestación de la demanda y propuso excepciones de mérito dentro del término conferido para tal fin y se encuentra para surtir el respectivo traslado de que trata el numeral 1º, del art. 443 del C.G.P. Sírvase proveer.

Sucre, junio 14 de 2023



HERNAN RAMIREZ MEJIA
Secretario Ad-Hoc.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE-SUCRE
Sincé - Sucre, octubre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Vista y constatada la nota secretarial que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P. en su numeral 1º, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé - Sucre,

RESULEVE:

1.- Del escrito de excepciones de mérito presentado por la apoderada de la parte demandada, córrase traslado a la parte ejecutante, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

2º.-Tengase a la doctora SIRLEY PAOLA HERNANDEZ ASIA, abogada en ejercicio identificada con C.C.1.100.395.800 y T.P.230.099 del C.S. de la J, quien registra en la página SIRNA, abogada con registro vigente, como apoderada de la señora ANTONIA MARIA CUELLO ROMERO con C.C. No. 21.377.625 para los fines y propósitos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA INÉS PACHECO PEÑA.-.

JUEZ

H.R.